

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:132

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-265350

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 12 de noviembre de 2013 con el N° 13-265350-00000-0000, el señor José Farfán Siachoque, presentó la solicitud de patente modelo de utilidad titulada "SHUT DE BASURAS HIDRÁULICOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 698 del 27 de junio de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10838, notificado por fijación en lista el 02 de septiembre de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-265350-00008-0000 del 15 de octubre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 4 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:132

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-265350

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 4, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en consiste en proveer un dispositivo para almacenar basuras en las unidades residenciales y para resolver el problema la solicitud en estudio proporciona un shut de basura hidráulico que comprende un sistema, brazo y eje hidráulico; una plancha; un compresor de aire; compuertas en láminas; ductos recolectores de basura y tubos de desagüe interno para líquidos lixiviados; acometida eléctrica y lámpara; motobomba sumergible y tubo de desagüe externo; ductos llorones; depósito y rejillas de líquidos lixiviados, filtros.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 12 de noviembre de 2013, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	ES 2189636	“Receptor soterrado aplicable para la recogida y aplicación de residuos urbanos en general”	01 de julio de 2003

El documento D1¹ revela un receptor soterrado aplicable para la recogida y clasificación de residuos sólidos urbanos en general, que consiste en una única instalación configurada por un foso con dos o más contenedores, un solo grupo hidráulico y un autómata, y fosos adyacentes, destinados a contenedores de cristal, papel y cartón, plásticos, materias férricas y los elementos eléctricos e hidráulicos que accionan la instalación, contando con buzones de entrada situados en la parte

1

http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=ES&NR=2189636A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20030701&DB=EPODOC&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:132

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-265350

superior con cierre automático de sus puertas por saturación y avisadores de maniobra anti-vandálicos..

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: “Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: “Depósito de basuras hidráulico para la protección del medio ambiente y organización del espacio público y privado de la ciudad caracterizado por estar,...” (Ver Pág. 2 del radicado No 13-265350-00008-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1 que representan el estado de la técnica:

Tabla 1

Características técnicas esenciales	D1 US 2008/202530
Depósito de basuras hidráulico	Depósito de basuras hidráulico (Resumen)
constituido a partir de una cavidad subterránea (1) ,	constituido a partir de una cavidad subterránea (5),
en el que se incorpora un vagón (2) con dos compuertas (3) a nivel del suelo y nivelado con la superficie con dos ductos recolectores (4) con sus respectivos marcos, una red general de líquidos residuales, un hidráulico (5), la acometida eléctrica (6), Motobomba (7) y compresor de aire (8).	en el que se incorpora un vagón (18) con dos compuertas y nivelado con la superficie con dos ductos recolectores(11) con sus respectivos marcos (Col. 5, líneas 36 a 40), una red general de líquidos residuales (Col. 2, líneas 7 a 10) un hidráulico(13) (14) (23); , la acometida eléctrica (Col. 10, líneas 20 a 22), Motobomba (Col. 10, líneas 1 a 6).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:132

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-265350

Figura 2 a 4 de D1

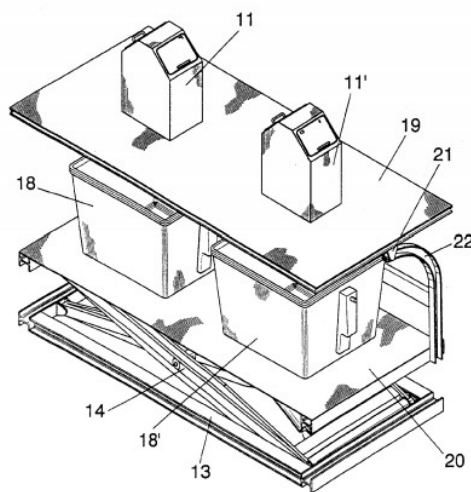


FIG. 2

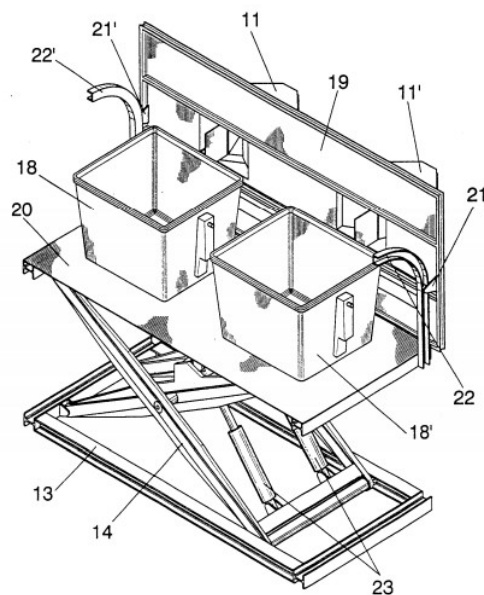


FIG. 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:132

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-265350

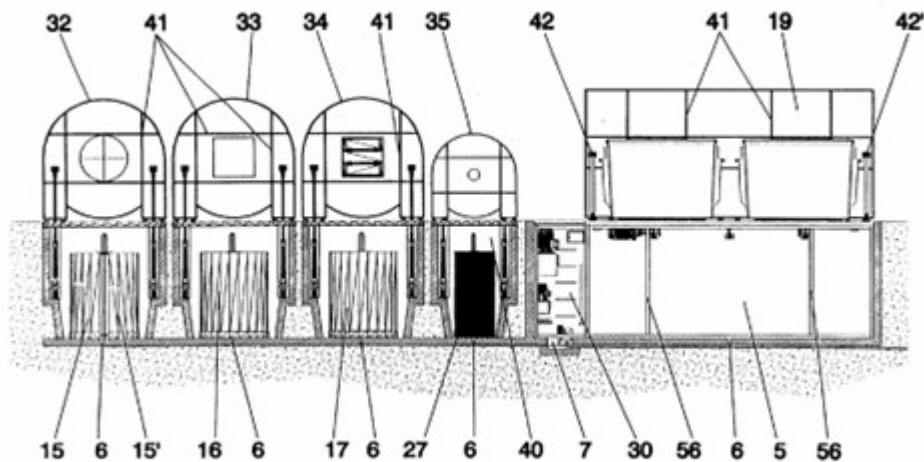


FIG. 4

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1 por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Por su parte, las reivindicaciones 2 a 4 no mencionan alguna característica que haga nuevo el dispositivo de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que el solicitante expone “(...) Efectivamente la Figura No. 1 no es clara debido a que por error involuntario no se realizó la continuidad del tubo que sale del compresor de aire llegando hasta la motobomba sumergible y de esta forma utilizarse el agua para la limpieza,...”, La anterior explicación tampoco es clara debido a que las motobombas sumergible funcionan con energía eléctrica o combustible, el solicitante debería haberse referido a una bomba neumática sumergible si fuese el caso, la cual es equivalente para solucionar el mismo problema de evacuación o transporte de líquidos con este tipo de bomba, por lo tanto la fuente de energía eléctrica o neumática no crea novedad alguna.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:132

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-265350

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada “SHUT DE BASURAS HIDRÁULICOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor José Farfán Siachoque, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 06 Ene 2015

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)

JOSE FARFAN SIACHOQUE, josefar732@hotmail.com

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez

Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan